



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE JULIO DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también D^a Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Rejero Fernández.

No asisten excusando su ausencia, D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 4 de julio de 2022, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS A PROVEER EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE POLICÍA LOCAL APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal



de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de los ejercicios 2020 y 2021.

Las bases de dichas pruebas selectivas, así como su convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022.

Con posterioridad a la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2021 en fecha 29 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 259 de 23 de diciembre de 2021, se han producido dos excedencias voluntarias de funcionarios de Policía Local por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Zaragoza. Estas dos plazas vacantes se han incluido en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 143 de fecha 25 de julio de 2022.

Asimismo, en este interín, han renunciado dos funcionarios en prácticas de Policía Local, para su incorporación en la plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza. Estas dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020 continúan vacantes puesto que no se ha llevado a cabo su provisión por funcionario de carrera.

La Oferta de Empleo Público de año 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 252 de fecha 22 de diciembre de 2020.

La Base 1ª de las citadas pruebas selectivas establece que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ampliarse posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador haga pública la relación de aprobados de la fase de oposición”.

Considerando que se han producido las mencionadas cuatro vacantes sobrevenidas de Policía Local y que a fecha de la presente solamente se ha realizado la primera prueba de la fase de oposición.

Visto el informe favorable de control permanente previo emitido por Intervención municipal en fecha 27 de julio de 2022.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente la ampliación del número de plazas de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, de cuatro funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición, por turno libre, para cubrir cuatro plazas vacantes de Policía Local.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la



Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar en cuatro nuevas plazas la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas dos en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio 2020 y otras dos en la Oferta de Empleo Público del año 2022, quedando fijado definitivamente en ocho el número de plazas de la convocatoria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al tribunal calificador de las pruebas selectivas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Sr. Interventor y a la Sra. Jefa del Área de Innovación y RR.HH.

QUINTO.- Publicar un certificado del presente acuerdo en la sede electrónica municipal para general conocimiento de los opositores participantes en dicho proceso selectivo.

PATRIMONIO

3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN CALLE MARTÍN BLESA Nº 6 PARA SU DESTINO A CORRAL DE VACAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA 2022.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Técnico Sociocultural de este Ayuntamiento informó, en fecha 19 de julio de 2022, sobre la necesidad de arrendar un bien inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a corral de vacas para los desencajonamientos y encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva 2022, durante el período 1 de agosto a 30 de septiembre de 2022.

Obra en el antedicho informe la justificación de que el expediente del arrendamiento se realice por procedimiento negociado al ser determinante el emplazamiento y la situación concreta del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 de del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.



Con fecha 20 de julio de 2022 se emitió informe por el Arquitecto Municipal acerca de las características y ubicación del bien inmueble que se pretende arrendar, así como la valoración pericial del arrendamiento.

Con fecha 20 de julio de 2022 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, dado que el importe de la adquisición asciende a 2.366,19 euros más I.V.A. y, por lo tanto, no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019.

La propietaria ha manifestado expresamente su disposición a arrendar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el inmueble arriba indicado en las condiciones previamente pactadas, según figura en documento aportado al expediente y ha presentado declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Consta informe de Tesorería, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se indica que la propietaria se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el informe Propuesta de Secretaría, de fecha 21 de julio de 2022, de contenido favorable.

Se ha retenido crédito con cargo a la partida presupuestaria 338.00.226.89 y consta informe de fiscalización, que es de conformidad, emitido por la intervención en fecha 22 de julio de 2022.

En base a lo expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019, por lo que se propone a este órgano de gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el arrendamiento del inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a corral de vacas con motivo de los desencajonamientos y encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva, en el período 1 de agosto a 30 de septiembre de 2022. El inmueble se arrienda a este Ayuntamiento por su propietaria Dña. Sofía Abadía Murillo.



SEGUNDO.- El precio de arrendamiento por el período indicado asciende a 2.366,19 € más IVA (496,90 €). Total: 2.863,09 €, IVA incluido, que se hará efectivo tras la firma del contrato y previa presentación de la factura correspondiente.

TERCERO.- El Ayuntamiento, en su condición de arrendatario, asumirá el mantenimiento de las instalaciones así como la responsabilidad que derive del uso de las mismas, durante el período de vigencia del contrato, restituyéndolo a su finalización a la propietaria en las mismas condiciones y estado en que lo recibió.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del contrato que deriva del presente acuerdo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al arrendador.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 4.4; 2.12 Y 2.13 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **enajenación de Parcelas correspondientes al sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín), de Ejea de los Caballeros.

- **Parcelas nº 4.4, 2.11, 2.12 y 2.13 correspondientes al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.**

La Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente, por la que indica que el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros enajena parcelas en función del interés mostrado por distintas empresas en la adquisición de suelo para la instalación o ampliación de sus industrias.

Al día de la fecha varias empresas han mostrado interés en adquirir suelo industrial para llevar a cabo la instalación de su actividad industrial o ampliación de su industria existente.

Por ello, este Ayuntamiento considera conveniente enajenar estas parcelas de suelo industrial, idóneas para la implantación de proyectos empresariales y así fomentar la creación de puestos de trabajo y el crecimiento económico de la localidad.



En consecuencia, este Ayuntamiento para dar respuesta a estas demandas considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de las parcelas nº 4.4, 2.11, 2.12 y 2.13 de suelo industrial existente en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”.

Vista la conveniencia de la enajenación, así como los fines que se persiguen, se tiene por justificada la enajenación, y por todo lo anteriormente expuesto se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar las citadas parcelas.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

La Alcaldía dictó una providencia de trámite por la que dispuso iniciar los trámites previos al expediente de enajenación de los bienes citados, así como la emisión de los informes correspondientes, la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y la ejecución de otros trámites previos a la aprobación del expediente administrativo.

El Secretario General Accidental ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de las fincas 4.4, 2.11, 2.12 y 2.13 que se hallan debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y que son objeto de enajenación: Bienes Patrimoniales. Patrimonio municipal del suelo. Clasificación suelo urbano. Calificación uso industrial.

El Arquitecto Municipal ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que describe las fincas objeto de enajenación, así como la valoración de las mismas.

La Intervención municipal ha emitido informe en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios del Ayuntamiento que suponen los bienes a enajenar visto el precio en que se valoran los mismos.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por subasta pública (precio como único criterio de adjudicación).

Con la adopción de este acuerdo se pretende la enajenación de las parcelas 4.4, 2.11, 2.12 y 2.13.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el expediente de enajenación de dichas parcelas.

Visto lo preceptuado en los artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 29, 30 y 188 de



la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 103 y siguientes del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículos 22.p) y 47.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

- Parcelas Resultantes nº 4.4, 2.11, 2.12 y 2.13 correspondientes al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.

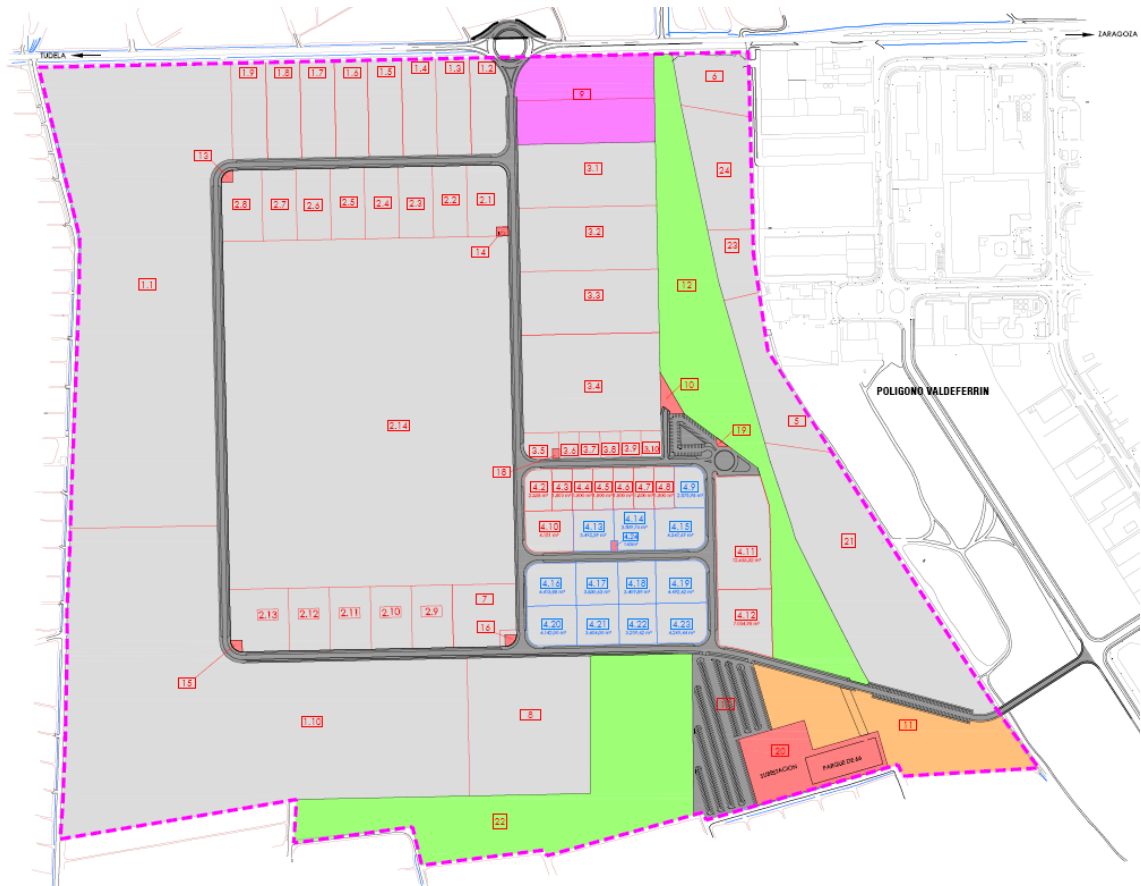
DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS.

FINCA Nº 4.4



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General



REFERENCIA CATASTRAL: 0460411XM4695N0001FK

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 2194
Libro: 520
Folio: 210
Nº de finca: 32012

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación poligona industrial 4ª Fase, con una superficie de MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800,00 m²).

LINDEROS:

Norte: Vial que la separa de la parcela 3.6 y parcela 3.7
Sur: Parcela 4.13
Este: Parcela 4.5
Oeste: Parcela 4.3

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la adjudicación del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento De Ejea de Los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

Original - CSV: 14157565300306757751 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

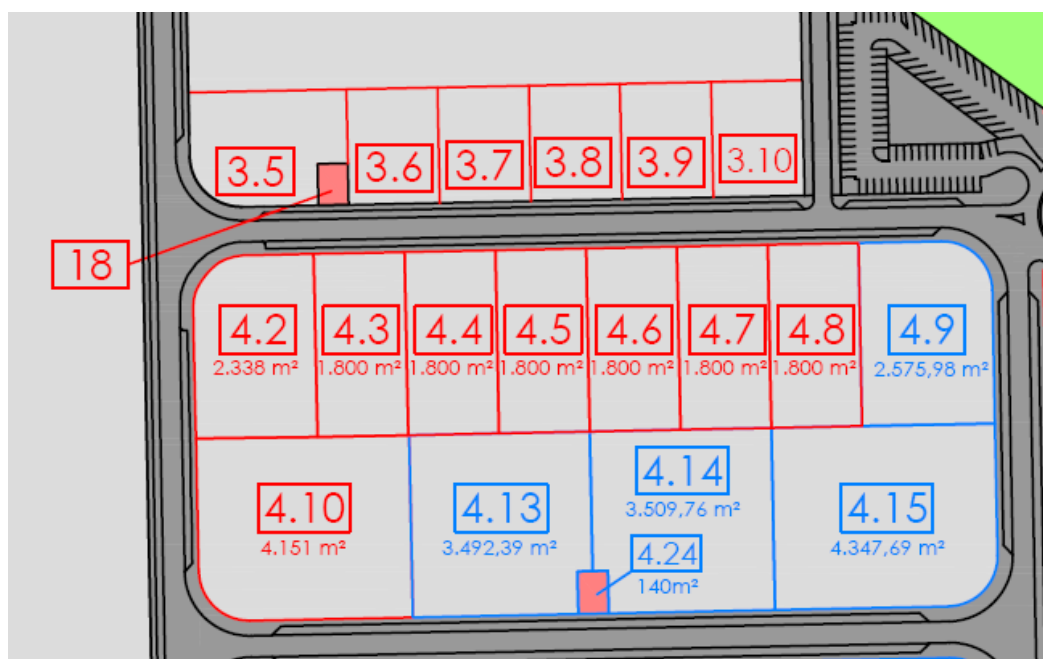


SUPERFICIE: 1.800,00 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 1.800,00 m² x 45 €/m² = 81.000 €

FINCA Nº 4.4; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.



Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenderse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

- Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.
En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.
No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.
- Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.
- Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

- Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.
Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

- En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

- La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

- Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones viverideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

- Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

- Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

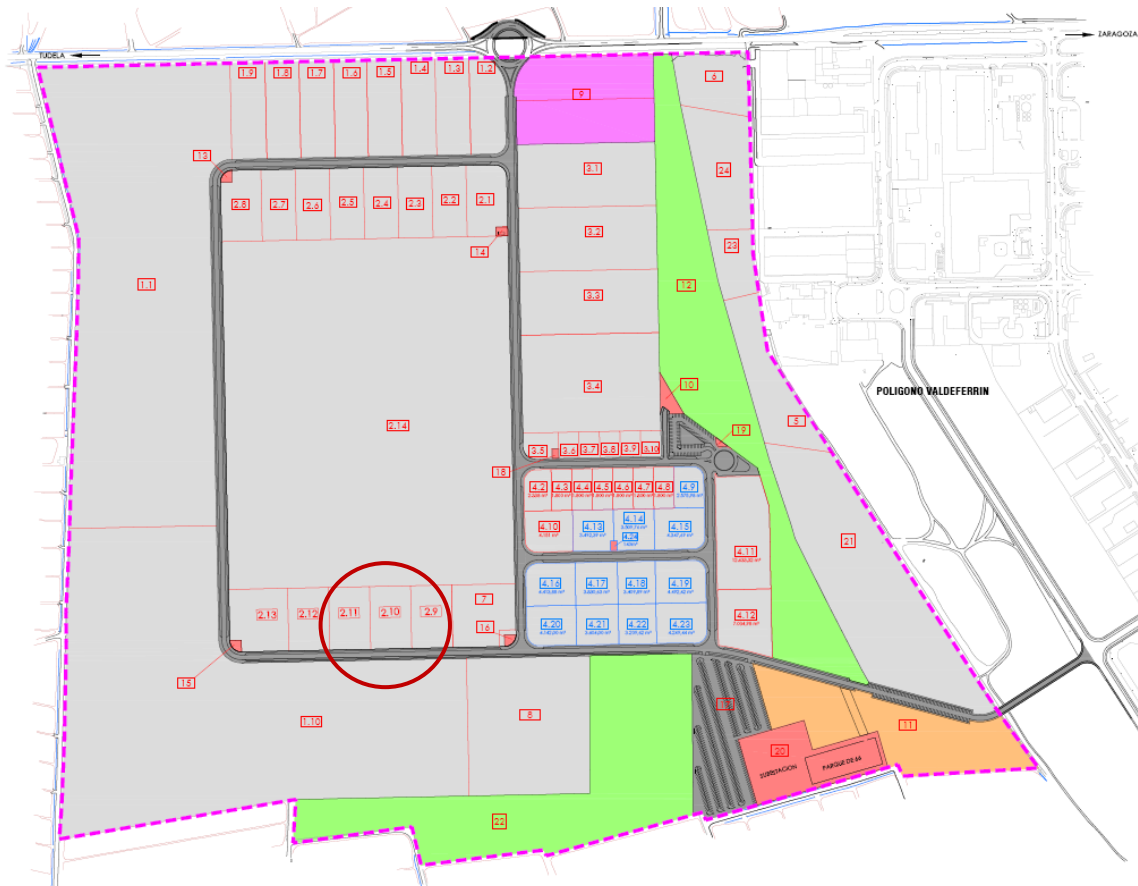
Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

FINCA Nº 2.11



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General



REFERENCIA CATASTRAL: 0158217XM4695N0000LJ

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:
Tomo: 1980
Libro: 435
Folio: 181
Nº de finca: 30462

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación poligona industrial 4ª Fase, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA (5.494,80 m²).

LINDEROS:

Norte: parcela resultante 2.14
Sur: Vial Sur de polígono, que la separa de la parcela 1.10
Este: Parcela resultante 2.10
Oeste: Parcela resultante 2.12

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la segregación de la Finca Nº 2.9 del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

Original - CSV: 14157565300306757751 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

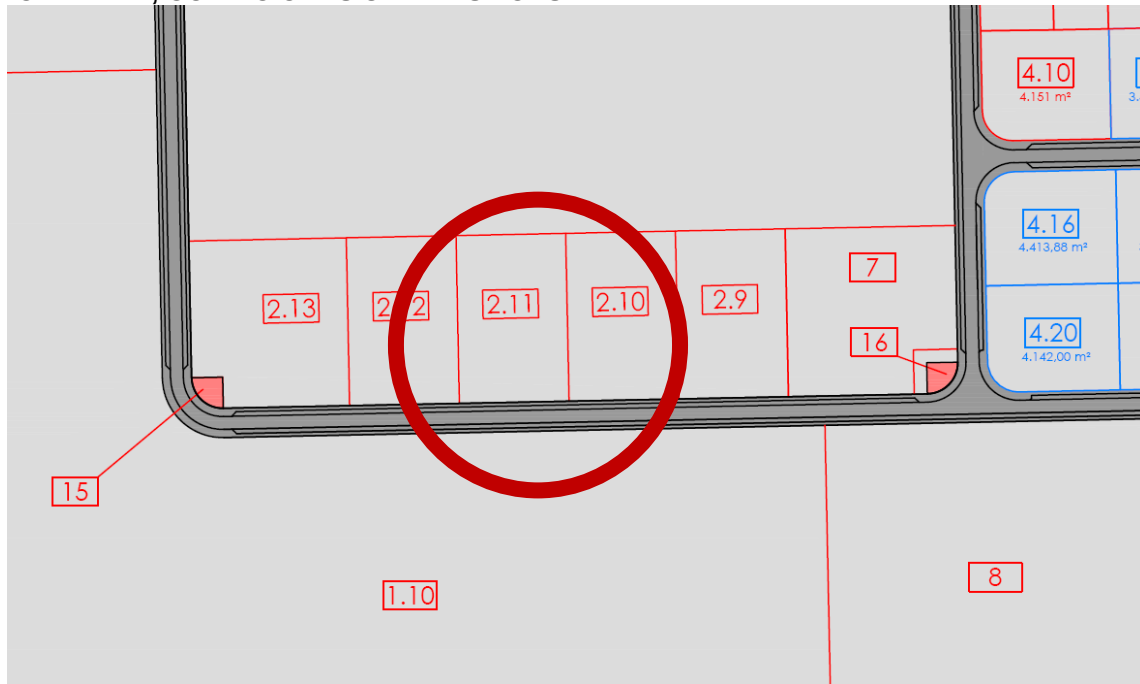


SUPERFICIE: 5.494,80 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 5.494,80 m² x 27 €/m² = 148.359,6 €

FINCA Nº 2.11; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.



Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

- Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes. En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros. No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.
- Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.
- Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

- Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios. Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros. Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m. Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan. Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros. El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.
- En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.
- La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas. En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

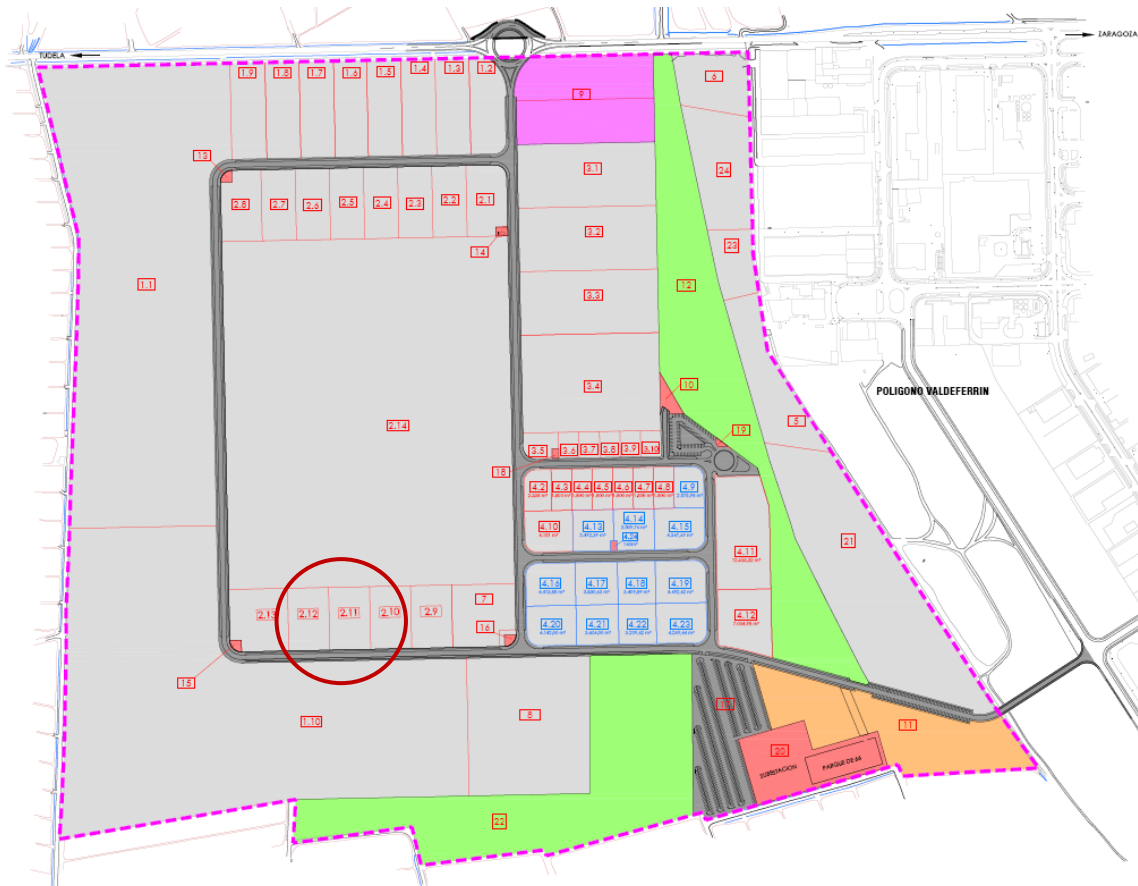
- Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo. En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.
- Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.
- Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

FINCA Nº 2.12



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General



REFERENCIA CATASTRAL: 0158218XM4695N0000TJ

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 1980
Libro: 435
Folio: 183
Nº de finca: 30463

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación poligona industrial 4ª Fase, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA (5.494,80 m²).

LINDEROS:

Norte: parcela resultante 2.14
Sur: Vial Sur de polígono, que la separa de la parcela 1.10
Este: Parcela resultante 2.11
Oeste: Parcela resultante 2.13

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la segregación de la Finca Nº 2.9 del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

Original - CSV: 14157565300306757751 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14157565300306757751

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es



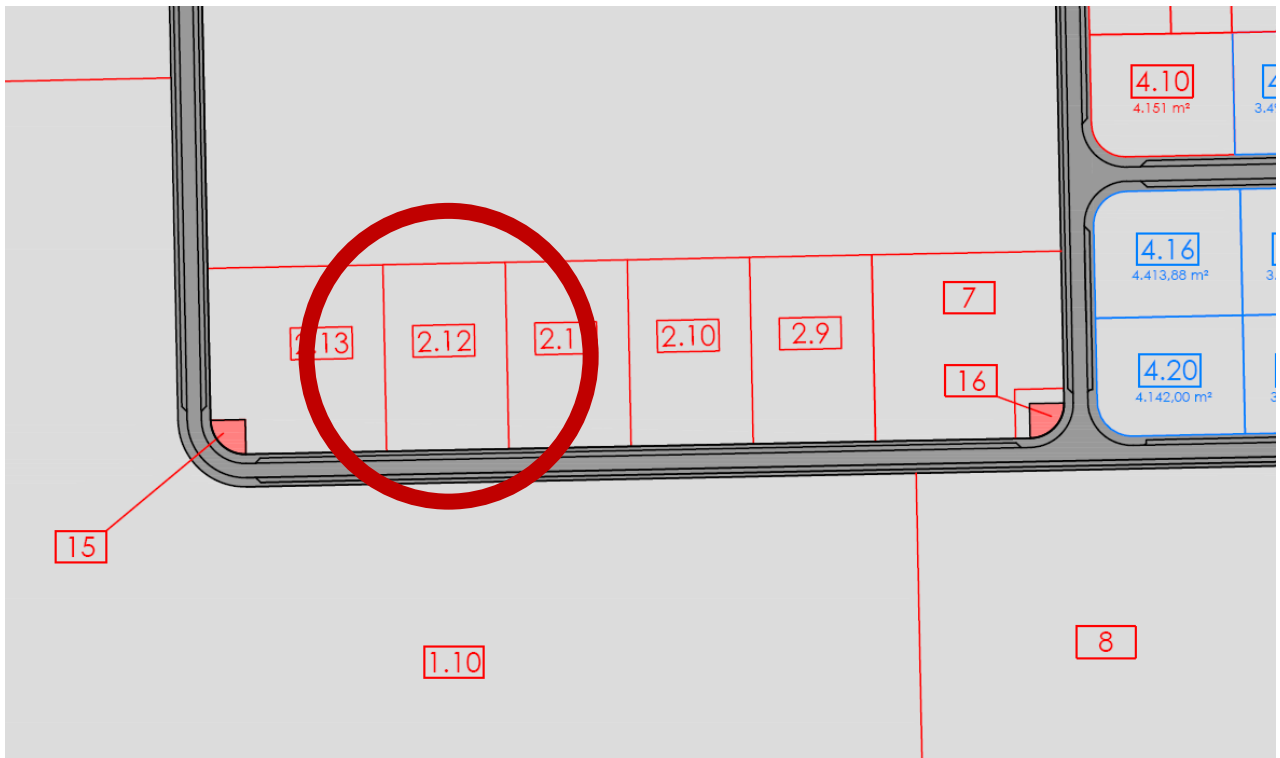


SUPERFICIE: 5.494,80 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 5.494,80 m² x 27 €/m² = 148.359,6 €

FINCA Nº 2.12; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.



Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenderse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

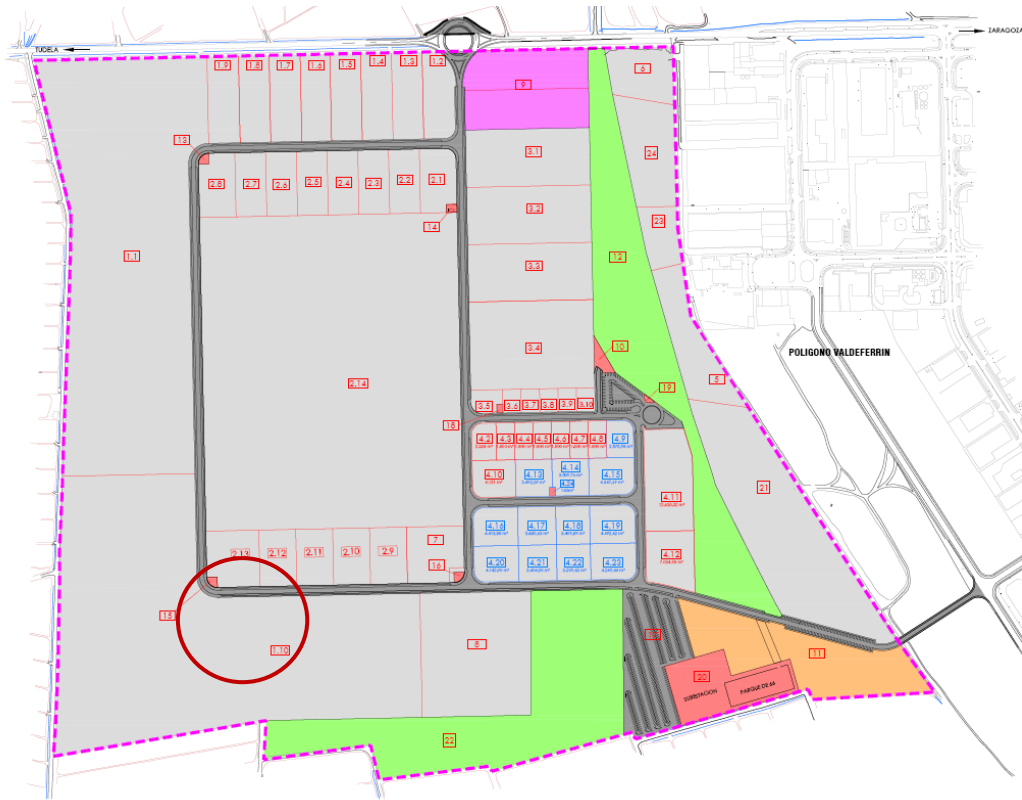
Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.



FINCA Nº 2.13



REFERENCIA CATASTRAL: 0158219XM4695N0000FJ

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en:

Tomo: 1980
Libro: 435
Folio: 185
Nº de finca: 30464

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO (7.595,74 m²).

LINDEROS:

Norte: parcela resultante 2.14
Sur: Vial Sur de polígono, que la separa de la parcela 1.10
Este: Parcela resultante 2.12
Oeste: Vial Oeste de polígono, que la separa de la parcela 1.10

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación en la modificación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede de la segregación de la Finca Nº 2.9 del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

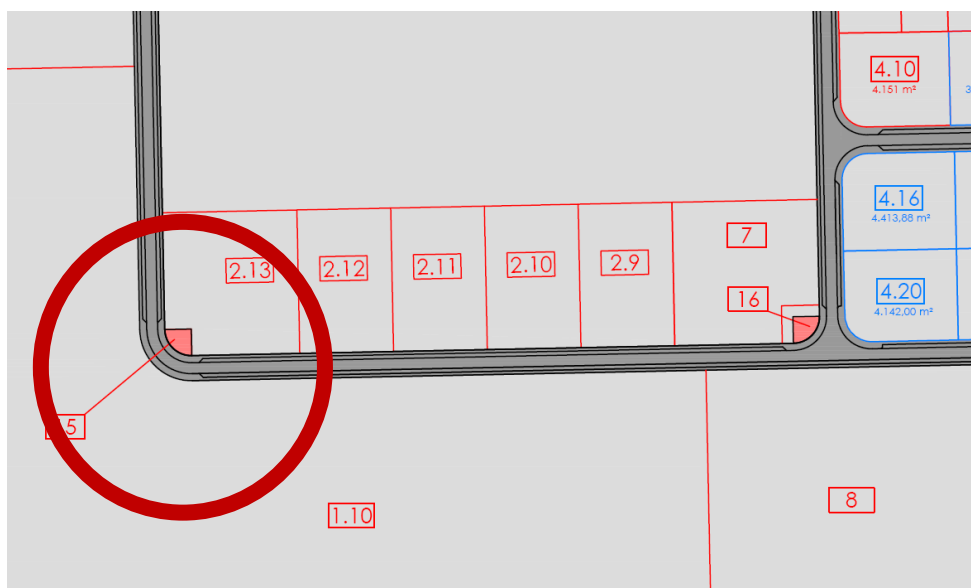


SUPERFICIE: 7.595,74 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²/ m²s

VALORACIÓN DE LA FINCA: 7.595,74 m² x 27 €/m² = 205.084,98 €

FINCA Nº 2.13; CONDICIONES URBANÍSTICAS



Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas



Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

- Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.
En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.
No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.
- Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.
- Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.
Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrá la enajenación por subasta pública, de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.



TERCERO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO: Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO: Proceder a la exposición pública de la licitación por el plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil del Contratante para la admisión de proposiciones.

CONTRATACIÓN

OBRAS

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GATA Y SAN GREGORIO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de las calles Gata y S. Gregorio., y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Carlos Obís Alfaro, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 206.611,57 €, y de 43.388,43 €, de I.V.A. (250.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de solucionar los problemas que presentan las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, llevar a cabo la instalación de gas, las canalizaciones eléctricas y telefónicas, instalar nuevo alumbrado público más eficiente y sostenible, instalación de mobiliario urbano y fundamentalmente llevar a cabo una nueva pavimentación.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.



El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 121 de 31 de mayo de 2.022 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2022 (PLUS 2022), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4421/2021, Servicio Cooperación, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GATA Y SAN GREGORIO, en la aplicación 2022:44000/15320/7620622, con un presupuesto de 250.000,00 € y una subvención de 250.000,00 € (Anualidad 2022: 182.174,19 € y Anualidad 2023: 67.825,81 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.023.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 153.20-619.00 con el número de operación 2022-000-17908

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.



Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: renovación de infraestructuras y pavimentación de las calles Gata y S. Gregorio., y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Carlos Obís Alfaro, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 206.611,57 €, y de 43.388,43 €, de I.V.A. (250.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2022: 182.174,19 € y Anualidad 2023: 67.825,81 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2022.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: asfaltado de Ejea y pueblos 2022, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 123.966,94 €, y de 26.033,06 €, de I.V.A. (150.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de solucionar los problemas de pavimentación y de señalización horizontal que presentan estas vías públicas facilitando el tráfico rodado de vehículos y de otros usuarios de las vías públicas.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 121 de 31 de mayo de 2.022 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2022 (PLUS 2022), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4424/2021, Servicio Cooperación, ASFALTADOS DE EJEA Y PUEBLOS 2022, en la aplicación 2022:44000/15320/7620622, con un presupuesto de 150.000,00 € y una subvención de 150.000,00 € (Anualidad 2022: 109.304,51 € y Anualidad 2023: 40.695,49 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.022 hasta el 31 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2023, y no más allá del 30 de junio de 2.023, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.022. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.023.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.



Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 153.20-619.00 con el número de operación 2022-000-17905.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: asfaltado de Ejea y pueblos 2022., y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 123.966,94 €, y de 26.033,06 €, de I.V.A. (150.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2022:109.304,51 € Anualidad 2023:40.695,49 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.



SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: reestructuración de la Sede de la Policía Local., y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto técnico municipal Roberto Calvete García, el presupuesto asciende a la cantidad de: 66.115,70 €, y de 13.884,30 €, de I.V.A. (80.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto adaptar y actualizar los espacios existentes para llevar a cabo la mejora del servicio.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 13000-632.01 con el número de operación 2022-0000-18243.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: reestructuración de la Sede de la Policía Local, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto técnico municipal Roberto Calvete García, el presupuesto asciende a la cantidad de: 66.115,70 €, y de 13.884,30 €, de I.V.A. (80.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.



8º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2021.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **asfaltado de Ejea y pueblos 2021**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2.021, quedando fijado su precio en la cantidad de 103.700,00 €, y de 21.777,00 €, de I.V.A. (125.477,00 €, I.V.A. incluido.)

El Contrato se adjudicó a la entidad ECOASFALT, S.A. (N.I.F. A81055279).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3599/2020, Servicio Cooperación, ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2021, en la aplicación 2021:44000/153.20/7620621, con un presupuesto de 150.000,00 € y una subvención de 150.000,00 € (Anualidad 2021: 109.088,70 € y Anualidad 2022: 40.911,30 €.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022, por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se ha prolongado el plazo hasta el día 31 de octubre de 2022.

El ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 2 y final en la que se recoge: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para su contratación, si bien se han producido una serie de variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra que se detallan a continuación, estas variaciones se han producido debido a que se ha realizado el asfaltado de un tramo de mayor superficie en la cuesta del cementerio de El Bayo, diversos parcheados en los Pueblos, y el sellado de juntas en el aparcamiento de la calle Gancho, calle Isabel la Católica y cuesta de la Fuente de Ejea de los Caballeros, las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, ésta



certificación final supone un incremento en el importe de adjudicación del 6,5085 %, en concreto 8.166,67 %, se adjunta un resumen total del coste de la inversión y que asciende a la cantidad de 133.643,67 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 2 final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras ha prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-0000-3342.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar la 2ª certificación y final de las obras: asfaltado de Ejea y pueblos 2021, de fecha 27 de mayo de 2.022 por importe de 6.749,31 €, y de 1.417,36 €, de I.V.A. (8.166,67 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 110.449,31 €, y de 23.194,36 €, de I.V.A. 133.643,67,72 €, I.V.A. incluido.



TERCERO. - Aprobar la factura nº 145 la Serie 20105004 presentada por la entidad ECOASFALT, S.A. (N.I.F. A81055279), de 14 de octubre de 2.020 por importe de 6.749,31 €, y de 1.417,36 €, de I.V.A. (8.166,67 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la citada certificación de obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	6.749,31	4,65%	313,84

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: $8.166,67 - 313,84 = 7.852,83$ €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. – Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

9º.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y DE 3ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN DEL FRONTÓN EN EL BARRIO DE EL SABINAR.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato de las obras de: **cubrición del frontón en el barrio de El Sabinar**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2.021 quedando fijado su precio en la cantidad de 101.500,00 €, y de 21.315,00 €, de I.V.A. (122.815,00 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad ESTRUCTURAS GLOBAL PROYECT, S.L. (N.I.F. B99395071).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 228 de 4 de octubre de 2.021 recoge la publicación del acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2.021 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2021, figura esta entidad local, con número de expediente 1825/2021 para la obra denominada “*Cubrición del frontón del barrio de El Sabinar.*”, con un presupuesto de 48.000,00 € y una subvención total de: 48.000,00 €, en referencia a las normas de la convocatoria, décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2021 y finaliza el 15 de septiembre de 2.022, la justificación de la subvención se llevará a cabo de conformidad con lo contenido en el apartado número 4 Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

El contratista adjudicatario ha presentado a este Ayuntamiento solicitud acompañada de documentación técnica relativa a revisión excepcional de precios al amparo del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en los contratos públicos de obras, en la citada documentación se lleva a cabo el cálculo de la revisión de precios en las certificaciones y en la liquidación, ascendiendo a la cantidad de 7.885,84 €, y de 1.656,03 €, de I.V.A. (9.541,87 €, I.V.A. incluido), y solicitando la aprobación de la revisión de precios de la obra adjudicada.

El Ingeniero industrial director de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha emitido un informe relativo a la solicitud de revisión de precios del contratista en el que detalla y especifica los distintos cálculos llevados a cabo, indicando que la cuantía de la revisión de precios asciende al importe solicitado por el contratista y que asciende a: 7.885,84 €, y de 1.656,03 €, de I.V.A. (9.541,87 €, I.V.A. incluido), la revisión solicitada es del 7,769 % del precio de adjudicación del contrato.

El citado director de la ejecución de las obras y coordinador de la seguridad y salud ha redactado la certificación nº 3 y final en la que se recoge, por un lado: una memoria explicativa en la que se indica que las obras se han realizado de acuerdo al proyecto de ejecución que sirvió para la contratación, si bien se han producido una serie de variaciones en



las mediciones de algunas unidades de obra que se detallan a continuación, estas variaciones se han producido debido a que se ha mejorado el vallado existente en la parte posterior del recinto polideportivo, se ha colocado más superficie de mallas laterales y frontales y se han aumentado las dimensiones de las cimentaciones debido al estado del terreno, las variaciones de las mediciones que se han producido durante la ejecución de las obras aparecen reflejadas en las mediciones que acompañan a la certificación final de obra y que detallan la obra realmente ejecutada, están han supuesto un incremento del 10,00% sobre el presupuesto líquido, en concreto 12.281,50 € I.V.A. incluido. Por otro lado, se recoge en esta certificación el importe de la citada revisión excepcional de precios que asciende a 9.541,87 €, lo que hace un importe de certificación de: 21.823,37 €. En el resumen de certificaciones se hace constar que el importe total de ejecución de las obras ha ascendido a la cantidad de: 144.638,37 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación nº 3 final, las obras reseñadas y la revisión excepcional de precios el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas obras, así como el importe de la revisión de precios procediendo en su relación a la aprobación, al pago de las facturas correspondientes y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medio ambiente ha prestado conformidad a las facturas presentadas por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Liquidación de las obras en la 342.00-632.05 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2022-0000-3468. Importe: 12.281,50 €
Revisión excepcional de precios en la 342.00-632.05 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 202200018425. Importe: 9.541,87 €.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160



y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto-ley 2/2022, de 1 de marzo de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 25 de abril de 2.022, en propuesta de aplicación del Real decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Autorizar la revisión excepcional de precios del contrato conforme a la solicitud del contratista interesado y del informe emitido por el director de las obras, ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco y que asciende a la cantidad de: 7.885,84 €, y de 1.656,03 €, de I.V.A. (9.541,87 €, I.V.A. incluido), aprobando y disponiendo del citado gasto.

SEGUNDO Aprobar la 3ª certificación y final (Liquidación y revisión excepcional de precios), de las obras: aprobación de la 3ª certificación y final (liquidación y revisión excepcional de precios) de las obras de: cubrición del frontón en el barrio de El Sabinar, de fecha 12 de julio de 2.022, por importe de: de 18.035,84 €, y de 3.787,53 €, de I.V.A. (21.823,37 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 119.535,84 €, y de 25.102,53 €, de I.V.A. 144.638,37 €, I.V.A. incluido.

CUARTO. - Aprobar la factura nº 3 la Serie Emit S-42 presentada por la entidad ESTRUCTURAS GLOBAL PROYECT, S.L. (N.I.F. B99395071), de 13 de julio de 2.022 por importe de 7.885,84 €, y de 1.656,03 €, de I.V.A. (9.541,87 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la parte de la liquidación de la citada certificación de obras.

QUINTO. - Aprobar la factura nº 2 la Serie Emit S-41 presentada por la entidad ESTRUCTURAS GLOBAL PROYECT, S.L. (N.I.F. B99395071), de 13 de julio de 2.022 por importe de 10.150,00 €, y de 2.131,50 €, de I.V.A. (12.281,50 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la parte de revisión excepcional de precios de la citada certificación de obras.

SEXTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:



HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	18.035,84	4,65%	838,67

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

SEPTIMO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 21.823,37 – 838,67= 20.984,70 €.

OCTAVO. – Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Hacienda, desarrollo económico, empleo y lucha contra la despoblación, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

NOVENO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

DECIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

10º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO CONTROLADO ESRO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL R.D. 8/2020, DE 18 DE MARZO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 16 de julio de 2012, adjudicó a la empresa DORNIER S.A. la concesión de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en el núcleo de Ejea de los Caballeros, con una duración de siete años, prorrogables por otros tres, hasta un máximo de diez años. El Contrato fue suscrito en fecha 1 de agosto de 2012 y se



halla en su décimo año de ejecución.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con tal motivo, mediante Decreto de Alcaldía 2020/418, de 16 de marzo, se acordó suspender parcialmente el contrato antedicho en lo referente al estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública con efectos de fecha 16 de marzo de 2020 y por plazo de catorce días naturales prorrogables mientras durase el estado de alarma. La reanudación de la ejecución del contrato se produjo mediante Decreto 2020/671, de 9 de mayo. Vistas las fechas de suspensión y reanudación, el servicio quedó suspendido durante un total de 60 días.

En fecha 3 de abril de 2020, Dornier S.A.U. presentó escrito en el que toma de conocimiento de la notificación del mencionado Decreto, haciendo constar el derecho que le asiste a la compensación por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicha suspensión al amparo de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 34.4 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En fecha 6 de mayo de 2020, Dornier S.A.U. presentó escrito solicitando que se dé impulso al procedimiento administrativo de reequilibrio económico del contrato, para que se le reconozca el derecho a la compensación por la pérdida de ingresos y demás perjuicios sufridos como consecuencia de la suspensión de la gestión del servicio.

En fecha 8 de septiembre de 2021, Dornier S.A.U. adjunta balance económico que complementa la solicitud presentada anteriormente y en el que se indica la necesidad de prórroga del contrato con una extensión de 547 días, una año y medio, coincidente con el 15% del actual contrato de 10 años de duración.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 34.1 y 4 y Disposición final décima del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Artículos 29.2, 239.2 y 290.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de julio de 2022, en el que se motiva lo siguiente:

En el balance económico, presentado por DORNIER S.A., en la cuenta de explotación comprensiva de los periodos marzo, abril y mayo, se establece la recaudación total de cada



uno de los meses para los años 2017, 2018 y 2019, y promedio de recaudación de estos tres meses en los últimos tres años. Se indica, a partir de estas cifras, el promedio de recaudación para el 2020, al que hay que incluirle el 7,2% de índice de crecimiento, según tendencia base de crecimiento de años precedentes. Lo que permitiría obtener la recaudación estimada para los tres meses de marzo, abril y mayo, de 2020.

Sobre esa base, se le descuenta el precio del servicio, 8.168 € mensual, y al resultado se le suma el 1% de excedente destinado a Dornier tal como se establece en el propio contrato, lo que da un total de 24.631 € de recaudación total esperada para Dornier en los días de cierre.

A partir de esta cantidad, 24.631 €, hay que descontar los 9.727 € realmente recaudados, por lo que se obtiene la cifra de 14.904 € de pérdida de recaudación IVA incluido, y 12.317 € IVA excluido.

Dornier analiza el índice EBITDA (Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations) los beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, de los tres últimos años previos a la pandemia, obteniendo una media de 22,5 €/día.

De este modo, la pérdida de recaudación 12.317 € IVA excluido, entre el promedio EBITDA, tomado como referencia para la compensación, dan 547 días necesarios para amortizar la pérdida. Es preciso considerar que una vez que la ampliación del plazo se va a realizar a partir de la fecha de finalización actual del contrato, dentro de 1 año, es necesario capitalizar el importe de la compensación. La tasa que se ha tomado como referencia es del 5%, en línea con la retribución regulatoria establecida para activos regulados en España. Por lo tanto, el número de días necesarios para compensar la pérdida en la fecha fin del contrato será de 574 días con posterioridad a la finalización del contrato.

El art. 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020 establece que en los casos de contratos públicos de servicios vigentes a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya ejecución haya quedado en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

El art. 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 añade que en los contratos públicos de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, **la ampliación de su duración inicial** hasta un máximo de un 15 por 100.

Como quiera que la duración inicial del contrato es de 7 años (más 3 de prórroga), a efectos de cuantificación deben tenerse en cuenta los 7 años de duración inicial del contrato,



excluidas las prórrogas, por cuanto éstas, aunque computen a los efectos del cálculo del valor estimado, no lo hacen a los efectos que marca el RDL 8/2020.

En consecuencia, aparentemente, la estructura de costes e ingresos de la cuenta de explotación y reequilibrio económico presentada por Dornier S.A. es coherente, y podría ser comprensiva de la pérdida establecida para la explotación del servicio. De modo que, vistos los datos reflejados por la empresa concesionaria, el elemento fundamental que acredita el resultado de la explotación es la comparación de los periodos objeto de análisis para los años 2017 a 2019 y su traslado al periodo afectado de 2020. Como resultado de los cálculos realizados, se desprende la estimación de los días necesarios de ampliación del periodo de duración del contrato para lograr alcanzar el reequilibrio económico del contrato, que se sitúa en los 547 días de ampliación del mismo, 1,5 años. Sin embargo, visto lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, el 15 % solo podrá ser aplicable sobre los 7 años de duración inicial, por lo que el reequilibrio económico quedaría alcanzado no con los 547 días solicitados (sobre los diez años del contrato), sino con los 383 días que supone el 15% de los 7 años de duración inicial.

Siendo así, se estima suficiente para alcanzar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con la información facilitada y a la vista de la legislación vigente, la prórroga del mismo durante un período de 383 días a partir de su finalización.

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de resolución de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes, por un plazo de 383 días a contar desde 2 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, según se detalla en la parte expositiva.

SEGUNDO. - Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



CONTRATOS PRIVADOS

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ RAPHAEL”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del contrato privado de servicios de **la actuación del artista “RAFAEL” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 75.000,00 €, y de 15.750,00 €, de I.V.A. (90.750,00 €, I.V.A. incluido), mediante procedimiento negociado sin publicidad art. 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la conveniencia de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad festiva de la localidad por su popularidad, calidad y particularidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.



Así mismo, informa favorablemente sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 y se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento

Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **la actuación del artista “RAFAEL” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 75.000,00 €, y de 15.750,00 €, de I.V.A. (90.750,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **FELIX CARTAGENA S.L con CIF: B99081531.**

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “HOMENAJE A MECANO”.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “IXO RAI”.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio de **la actuación del grupo musical “IXO RAI” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 35.000,00 €, y de 7.350,00 €, de I.V.A. (42.350,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la conveniencia de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad festiva de la localidad por su popularidad, calidad y particularidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Así mismo, informa favorablemente sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 y se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento



Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **la actuación del grupo musical “IXO RAI” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 35.000,00 €, y de 7.350,00 €, de I.V.A. (42.350,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **BIG STAR MUSIC S.L con CIF: B99346512.**

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

14º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “LOS 40 DANCE EJEA 2022”

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio del espectáculo “LOS 40 DANCE EJEA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 cuyo importe asciende a la cantidad de 11.500,00 €, y de 2.415,00 €, de I.V.A. (13.915,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la conveniencia de realizar la contratación y que dadas las características del



contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad festiva de la localidad por su popularidad, calidad y particularidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Así mismo, informa favorablemente sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 y se ha fiscalizado de conformidad.

Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios del espectáculo "LOS 40 DANCE EJEA" dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 cuyo importe asciende a la cantidad de 11.500,00 €, y de 2.415,00 €, de I.V.A. (13.915,00 €, I.V.A. incluido).



SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: RADIO ZARAGOZA S.A con CIF: A-50043777.

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

15º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ORQUESTA VULKANO SHOW”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio **de la actuación de la orquesta “VULKANO” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Virgen de la Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 15.700,00 €, y de 3.297,00 €, de I.V.A. (18.997,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la conveniencia de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad festiva de la localidad por su popularidad, calidad y particularidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Así mismo, informa favorablemente sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.03 y se ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **la actuación de la orquesta “VULKANO” dentro del marco de la programación de las fiestas de la Virgen de la Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 15.700,00 €, y de 3.297,00 €, de I.V.A. (18.997,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **VULKANO ACJ SERVICE SL con CIF: B37457819.**



QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

16º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ORQUESTA PANORAMA”

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio de la “ORQUESTA PANORAMA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 cuyo importe asciende a la cantidad de 31.500,00 €, y de 6.615,00 €, de I.V.A. (38.115,0 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la conveniencia de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad festiva de la localidad por su popularidad, calidad y particularidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Así mismo, informa favorablemente sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 338.00-227.0 3 y se ha fiscalizado de conformidad.

Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de la “ORQUESTA PANORAMA” dentro del marco de la programación de las fiestas de La Oliva 2022 cuyo importe asciende a la cantidad de 31.500,00 €, y de 6.615,00 €, de I.V.A. (38.115,0 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: SERVICIOS ESPECTACULOS DE NAVARRA SLU con CIF: B71081137.

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

17º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ORQUESTA BLANES”.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.



18º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA: “ORQUESTA PASARELA”.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del servicio de **la actuación de la orquesta “PASSARELA” dentro del marco de la programación de las fiestas en honor a la Virgen de la Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad de 14.900,00 €, y de 3.129,00 €, de I.V.A. (18.029,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la conveniencia de realizar la contratación y que, dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la conveniencia de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto como actividad festiva de la localidad por su popularidad, calidad y particularidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Así mismo, informa favorablemente sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 33701-22699 y ha fiscalizado de conformidad el expediente.



Según art. 168 a)2ª y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de **la actuación de la orquesta “PASSARELA” dentro del marco de la programación de las fiestas en honor a la Virgen de la Oliva 2022** cuyo importe asciende a la cantidad 14.900,00 €, y de 3.129,00 €, de I.V.A. (18.029,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: **PASSARELA ESPECTÁCULOS, S.L. con CIF: B26418152.**

QUINTO.- Designar a la Técnica municipal de Festejos como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SUMINISTROS

19º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SIETE MINICARGADORAS ARTICULADAS.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS GENERALES

20º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS.



Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por doña Ángeles López Pérez con DNI 16988425G, por el que solicita licencia de reserva de espacio en edificio sito en calle Formación Profesional, 13 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que la solicitante es interesada, como propietaria, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ÁNGELES LÓPEZ PÉREZ
EMPLAZAMIENTO: calle Formación Profesional, 13
LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera y con la misma anchura solicitada.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo a la interesada, Tesorería y Policía Local.



2.- Visto escrito presentado por doña Nieves Gil Gaspar con DNI 73066834C, por el que solicita licencia de reserva de espacio en edificio sito en calle Molino Bajo, 29 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que la solicitante es interesada, como propietaria, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: NIEVES GIL GASPAR
EMPLAZAMIENTO: calle Molino Bajo, 29
LONGITUD: 2,50 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera y con la misma anchura solicitada.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo a la interesada, Tesorería y Policía Local.

21º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.



Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Bruno Filippini con NIE nº X5336177Q
Establecimiento: CAFETERÍA OVAL
Emplazamiento: Paseo Constitución 31-33 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 8
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,



ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Bruno Filippini con NIE nº X5336177Q
Establecimiento: CAFETERÍA OVAL
Emplazamiento: Paseo Constitución 31-33 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8
PERIODO: Ejercicio 2022

Las mesas que desea instalar dentro del porche de propiedad de la comunidad, deberá colocarlas en línea, delante de la fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

Las 12 mesas solicitadas en la vía pública, Plaza de Rector Mamés Esperabé, deberá colocarlas delante del establecimiento agrupadas en filas de 4 mesas.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	12	63,20 €	758,40 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
TOTAL			758,40 €
50% BONIFICACIÓN			379,20 €
CUOTA	A 379,20 €	DEPOSITO PREVIO	379,20 €



INGRESAR			
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo con DNI nº 73068844Y
Establecimiento: bar OASIS
Emplazamiento: Paseo del Muro, 28 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo con DNI nº 73068844Y

Establecimiento: bar OASIS

Emplazamiento: Paseo del Muro, 28 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de acceso al pasaje comercial donde se encuentra ubicado el establecimiento.



Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL	
1	8	63,20 €	505,60 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
TOTAL			505,60 €	
50% BONIFICACIÓN			252,80 €	
CUOTA INGRESAR	A	252,80 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
TOTAL A INGRESAR			252,80 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de



17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Ana María Valenzuela Gómez con DNI nº 17728112B

Establecimiento: bar ATILIOS

Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 4 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 25

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y



pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ana María Valenzuela Gómez con DNI nº 17728112B

Establecimiento: bar ATILIOS

Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 4 de Ejea de los Caballeros

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 25

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, a lo largo de toda la plaza, agrupadas en filas y respetando los espacios autorizados a las terrazas contiguas y las zonas de paso para los viandantes.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	25	63,20 €	1.580,00 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€



4		28,45 €	€	
		TOTAL	1.580,00 €	
		50% BONIFICACIÓN	790,00 €	
CUOTA INGRESAR	A	790,00 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	790,00 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.



d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:



Solicitante: Elena Vicol con NIE nº Y0292789J
Establecimiento: bar PLAZA MAYOR-VALAREÑA
Emplazamiento: Plaza Mayor, 2 de Valareña
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Elena Vicol con NIE nº Y0292789J
Establecimiento: bar PLAZA MAYOR-VALAREÑA
Emplazamiento: Plaza Mayor, 2 de Valareña



Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La terraza deberá instalarla en la zona peatonal de la Plaza Mayor, respetando los accesos a dicha plaza y espacios destinados al tránsito de peatones para garantizar la movilidad.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4	6	28,45 €	€
		TOTAL	170,70 €
		50% BONIFICACIÓN	85,35 €
CUOTA INGRESAR	A 85,35 €	DEPOSITO PREVIO	85,35 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146
CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación



hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Saurus, S.CV. con CIF J99050619
Representante: Juan Manuel Senero Anión con DNI 73066604C
Establecimiento: MILENIUM
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días en los que la Avenida Cosculluela se cierre al tráfico por festividad local o excepcional celebración, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: Saurus, S.CV. con CIF J99050619
Representante: Juan Manuel Senero Aunion con DNI 73066604C
Establecimiento: MILENIUM
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Saurus, S.CV. con CIF J99050619
Representante: Juan Manuel Senero Anión con DNI 73066604C
Establecimiento: MILENIUM
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022



La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocado la autorización de instalación de mesas en los espacios que fianlmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la calzada habilitada como zona peatonal de Avenida Cosculluela, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Saurus, S.CV. con CIF J99050619
Representante: Juan Manuel Senero Anión con DNI 73066604C
Establecimiento: MILENIUM
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La instalación de terraza durante las fiestas locales deberá realizarse en la calzada, colocando las mesas de forma paralela al borde de la acera, en dos filas de 11 mesas, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos, únicamente los días en los que la Avenida Cosculluela se cierre al tráfico con motivo de festividad local o excepcional celebración.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 50% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
-----------------	----------	---------------------------	-------



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

1	24	63,20 €	1.516,80 €	
2		60,10 €	€	
3		56,90 €	€	
4		28,45 €	€	
		TOTAL	1.516,80 €	
		50% BONIFICACIÓN	758,40 €	
CUOTA INGRESAR	A	758,40 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	758,40 €	

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el

Original - CSV: 14157565300306757751 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2022:

Solicitante: José Ignacio Abadía Aguas con DNI nº 17698586V
Establecimiento: bar EDWARDS
Emplazamiento: calle Palafox, 1 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

Visto el informe desfavorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 50% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2022, con objeto de paliar los efectos que la pandemia del Covid-19 ha provocado y está provocando en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: no conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:



Solicitante: José Ignacio Abadía Aguas con DNI nº 17698586V
Establecimiento: bar EDWARDS
Emplazamiento: calle Palafox, 1 de Ejea de los Caballeros
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2022

La acera donde solicita dicha instalación presenta una anchura de 1,90 metros, incluido el bordillo, siendo ésta insuficiente para garantizar el tránsito normal de peatones, tratándose de una vía pública céntrica de mucho flujo de viandantes.

SEGUNDO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesado.

22º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por doña DOLORES FLORES HIDALGO, con DNI nº 29092164q, y domicilio en calle Yesa, 10 de Pinsoro en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **3 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO: no conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DOÑA DOLORES FLORES HIDALGO

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por don JOSÉ MANUEL LASOBRAS AZNAREZ, con DNI nº 73063118F, y domicilio en calle José Sinués Urbiola, 5 2º de Ejea de los Caballeros en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **5 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: no conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DON JOSÉ MANUEL LASOBRAS AZNAREZ

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

23º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) REMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA AL INAGA



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CLINICA DENTAL EXEA S.L.P .

ACTIVIDAD: Clínica dental.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 95 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de modificación puntual de autorización ambiental integrada para legalización de fosa de purines en la parcela 324 del polígono 104 de Santa Anastasia, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 22 de mayo de 2022 por la que se modifica puntualmente la resolución de 26 de diciembre de 2006, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a esta explotación (Expediente INAGA 500202/02/2019/006100)), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA Y CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGRUPACION GANADERA SANTA ANASTASIA S.C. .
ACTIVIDAD: Legalización de fosa de purines.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 324 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente para legalización de fosa de purines en la parcela 5110 del polígono 104 de Santa Anastasia tramitado inicialmente a nombre de SUSANPORC S.L. y en la actualidad a nombre de AGROPECUARIA VYRA S.L. con fecha de concesión del cambio de titularidad 25 de marzo de 2020, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades y por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROPECUARIA VYRA S.L.
ACTIVIDAD: Legalización de fosa de purines.



EMPLAZAMIENTO: Parcela 5110 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Se deberá cumplir el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 23 de junio de 2003.

*El vallado deberá situarse a una distancia mínima de 5 metros del eje del camino. La instalación de portones o cancelas de acceso a fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites exteriores del camino.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: M^a ANGELES ZAMBORAIN SORA (ES076916670R)

ACTIVIDAD: Intalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes acogida a compensación de 25 kWn sobre cubierta de explotación ganadera.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 258 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros.



CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 88,75 € y deducir la cantidad de 88,75 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 221/2022.

SOLICITANTE: M^a ANGELES ZAMBORAIN SORA - ES076916670R

OBJETO: Intalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes acogida a compensación de 25 kWn sobre cubierta de explotación ganadera.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 258 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros

Referencia catastral: 50095A017002580000OU.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	14.968,95 €	TIPO	0,768%
CUOTA	114,95 €	DEPOSITO PREVIO	136,79 €
IMPORTE A DEVOLVER			21,84 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	14.968,95 €	TIPO	3,10%
CUOTA	464,02 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €



IMPORTE A ABONAR

464,02 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) LICENCIA DE APERTURA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MAQUINARIA AGRICOLA EL LEON (ESA50013028)

ACTIVIDAD: Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo con compensación de excedentes.



EMPLAZAMIENTO: Parcela 104 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 50,14 € y deducir la cantidad de 50,14 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CESE DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D. José María Serrano Lamarca, en representación de Serrano Hoteles y Eventos, en el que indica el cese de la actividad de hotel sito en el Edificio Exión del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CESE DE LA ACTIVIDAD DE HOTEL sito en el Edificio Exión del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

TITULAR: JOSE MARIA SERRANO LAMARCA, en representación de SERRANO HOTELES Y EVENTOS.

ACTIVIDAD: Hotel.

EMPLAZAMIENTO: Edificio Exión Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.



SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que el 17 de febrero de 2021 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de bar sito en calle Justo Zoco nº 37 de Ejea de los Caballeros a SOFKA KOSTADINOVA PENEVA.

En fecha 5 de julio de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Emanuela Antonova Yordanova en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar sito en calle Justo Zoco nº 37 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR sito en la calle Justo Zoco nº 37 de Ejea de los Caballeros a favor de EMANUELA ANTONOVA YORDANOVA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar con cocina y sin música con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
- * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
 - Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
 - Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
 - Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
 - Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
 - **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
 - **Tipo de establecimiento: Bar con cocina y sin música.**
 - **Aforo máximo autorizable:** 25 personas (incluidos los trabajadores).
- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, así como la **revisión y retimbrado de los extintores.**



TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Resultando que el 16 de mayo de 2011 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de bar cafetería sito en Prolongación de Paseo del Muro nº 2 en Ejea de los Caballeros a Ntaniela Angelova.

En fecha 5 de mayo de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Nedelya Valerieva Ivanova en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar cafetería sito en Prolongación de Paseo del Muro nº 2 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR CAFETERIA sito en Prolongación de Paseo del Muro nº 2 en Ejea de los Caballeros a favor de NEDELYA VALERIEVA IVANOVA (Y0155180J)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar cafetería con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.
- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
- * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
 - Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
 - Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
 - Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
 - Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
 - **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
 - **Tipo de establecimiento:** Bar cafetería.
 - **Aforo máximo autorizable:** 51 personas (incluidos los trabajadores).
 - Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
 - Condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, así como la **señalización de salida mediante iluminación de emergencia y revision de extintores.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2020 se tomó conocimiento del cambio de titularidad de bar sito en la Plaza Mayor nº 2 de Valareña a D^a. KAMELIA ZDRAVKOVA GEORGIEVA (X83206775).



En fecha 1 de julio de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. ELENA VICOL (40292789J) en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal a su favor.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la transmisión de la licencia de funcionamiento de bar sito en la Plaza Mayor nº 2 de Valareña dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

SOLICITANTE: ELENA VICOL (ESY0292789J)
ACTIVIDAD: BAR SIN MUSICA.
EMPLAZAMIENTO: Plaza Mayor nº 2 de Valareña.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.



Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

- Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
- Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
- Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
- Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable en 1 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Tipo de establecimiento: BAR SIN MUSICA.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 1994, se concedió licencia de apertura para instalación de una academia de idiomas en el Paseo de la Constitución nº 31 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a ANA MARIA ROMEO IRIGOY

En fecha 18 de julio de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a CELIA GONZALEZ BUISAN en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad para instalación de una academia de idiomas en el Paseo de la Constitución nº 31 de Ejea de los Caballeros, a favor de CELIA GONZALEZ BUISAN.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

G) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de junio de 2022 por la que se procede a la modificación puntual consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo con código ES500950000321, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202205515, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

SOLICITANTE: JEAR, S.C.

ACTIVIDAD: Pequeño productor de residuos peligrosos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 398 del polígono 105 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

24°.- LICENCIAS DE OBRAS



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 202/2022

SOLICITANTE: HERBEGRO, S.L. (ESB50992692)

OBJETO: Segregación /agrupación de locales.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 7 de Ejea de los Caballeros, fincas registrales 10379, 9501 y 10378.

1.- URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL, en la planta baja, a la izquierda del portal de la casa, que mide ciento setenta y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, avenida Cosculluela; a la derecha, patio y local número uno de esta finca; izquierda, locales uno y dos de la finca Doctor Fleming, número 4 y local número uno de la finca Doctor Fleming número 2; y espalda, local número uno de esta misma finca.

Le corresponde una cuota de participación de catorce enteros por ciento en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.808, libro 364, folio 10, finca 10.379.

REFERENCIA CATASTRAL: 4057506XM5635F0002HR.

El local descrito forma parte de una CASA en Ejea de los Caballeros en la Avenida Cosculluela, número siete, con patio de luces en su parte posterior, a contar de la rasante de la primera planta de viviendas. Mide en total, trescientos



noventa y cuatro metros cuadrados y linda: derecha, izquierda y espalda, fincas de Vemasa.

2.- URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL en la planta baja, a la derecha del portal de la casa, que mide ochenta y cuatro metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Doctor Fleming, derecha, Avenida Cosculluela; izquierda, patio y local número dos de esta misma finca; y espalda; finca tercera. Le corresponde una cuota de participación de catorce enteros por ciento en el solar y demás comunes de uso o propiedad común del inmueble. **INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.808, libro 364, folio 16, finca 9.501. **REFERENCIA CATASTRAL:** 4057502XM5635F0002ER.

3.- URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL en la planta baja a la izquierda del portal de la casa, que mide ciento dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Doctor Fleming; derecha, patio y local número uno de esta finca, y casa de Vemasa; izquierda, local número uno de la finca primera de Vemasa; y espalda, casa tercera de Vemasa.

Le corresponde una cuota de participación de catorce enteros por ciento por ciento en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble. **INSCRIPCION:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1808, libro 364, folio 18, finca 10378. **REFERENCIA CATASTRAL:** 4057502XM5635F0001WE.

Los dos locales descritos con anterioridad forman parte de una **CASA sita en Ejea de los Caballeros en la calle Doctor Fleming, número cuatro**, con dos patios de luces, uno en el fondo lateral derecho y otro al fondo del edificio; ambos a contar de la rasante de la primera planta de viviendas. Mide en total doscientos dieciséis metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda: derecha, Avenida Cosculluela; izquierda y espalda, con finca de Vemasa.

TÍTULO.- Todas las fincas descritas con anterioridad fueron adjudicadas en escritura autorizada en Ejea de los Caballeros por la que fue su Notario Doña María-Jesús Pinedo Úbeda el día 22 de diciembre de 2003 con el número 1077 de protocolo.

SEGREGACIÓN:

Se tiene la intención de efectuar segregaciones de los departamentos descritos resultando los departamentos que a continuación se describen.

SITAS EN EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)



A) RESPECTO LA FINCA REGISTRAL 10379

FINCA SEGREGADA:

URBANA: NUMERO DOS-BIS.- LOCAL, en la planta baja, a la izquierda del portal de la casa, que mide veintiocho metros con noventa decímetros cuadrados (28,90 m2).

Le corresponde una cuota de participación de dos coma treinta enteros por ciento en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble.

FINCA RESTO:

URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL, en la planta baja, a la izquierda del portal de la casa, que mide ciento cuarenta y seis metros con tres decímetros cuadrados (146,03 m2).

Le corresponde una cuota de participación de once coma setenta enteros por ciento en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.808, libro 364, folio 10, finca 10.379.

REFERENCIA CATASTRAL: 4057506XM5635F0002HR.

B) RESPECTO LA FINCA REGISTRAL 9501.

FINCA SEGREGADA:

URBANA: NUMERO UNO-BIS.- LOCAL en la planta baja, a la derecha del portal de la casa, que mide treinta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados (36,50 m2).

Le corresponde una cuota de participación de seis enteros por ciento en el solar y demás comunes de uso o propiedad común del inmueble.

FINCA RESTO:

URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL en la planta baja, a la derecha del portal de la casa, que mide cuarenta y ocho metros con veintisiete decímetros cuadrados (48,27 m2).

Le corresponde una cuota de participación de ocho enteros por ciento en el solar y demás comunes de uso o propiedad común del inmueble.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.808, libro 364, folio 16, finca 9.501.

REFERENCIA CATASTRAL: 4057502XM5635F0002ER.



C) Y RESPECTO LA FINCA REGISTRAL 10378.

FINCA SEGREGADA:

URBANA: NUMERO DOS- BIS.- LOCAL en la planta baja a la izquierda del portal de la casa, que mide cuarenta y ocho metros con veintiséis decímetros cuadrados (48,26 m²).

Le corresponde una cuota de participación de seis coma sesenta enteros por ciento por ciento en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble.

FINCA RESTO:

URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL en la planta baja a la izquierda del portal de la casa, que mide cincuenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (54,47 m²).

Le corresponde una cuota de participación de siete coma cuarenta enteros por ciento por ciento en el solar y demás cosas de uso y propiedad común del inmueble.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1808, libro 364, folio 18, finca 10378.

REFERENCIA CATASTRAL: 4057502XM5635F0001WE.

AGRUPACIÓN: Las fincas segregadas serán objeto de agrupación junto con la registral 9438 propiedad igualmente de la mercantil Herbegro, S.L. por el mismo título reseñado con anterioridad cuya descripción registral actual es la siguiente:

SITA EN EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA):

URBANA: NÚMERO UNO.- LOCAL en la planta baja, a la derecha del portal de la casa, que mide ciento ochenta y tres metros, catorce decímetros cuadrados. Linda: frente, Avenida Coscolluela; derecha entrando, Vemasa; izquierda, patio y local número DOS de esta finca y local número UNO de la finca en la calle Doctor Fleming, número 2; y espalda, local número DOS de esta misma casa. Le corresponde una cuota de participación de CATORCE ENTEROS POR CIENTO en el solar y demás cosas comunes del inmueble.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1808, libro 364, folio 8, finca 9.438.

REFERENCIA CATASTRAL: 4057506XM5635F0001GE.

El local descrito forma parte de una **CASA en Ejea de los Caballeros en la Avenida Coscolluela, número siete**, con patio de luces en su parte posterior, a



contar de la rasante de la primera planta de viviendas. Mide en total, trescientos noventa y cuatro metros cuadrados y linda: derecha, izquierda y espalda, fincas de Vemasa.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de licencia de parcelación urbanística por importe de 77,79 € y deducir la cantidad de 77,79 € abonada como depósito previo.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 207/22

SOLICITANTE: FERNANDO SALVADOR BELENGUER (25169048-X), en representación de REDEXIS, S.A. (A-82625021)

OBJETO: Extensión de red y acometida de gas natural para inmuebles.

EMPLAZAMIENTO: C/ Libertad, 10 y 14 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.603,59 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.603,59 €	TIPO	3,10%
CUOTA	80,71 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	80,71 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 216/2022

SOLICITANTE: RICARDO CASTILLO LACIMA (ES073242975G)

OBJETO: Construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Ronda Pirineos nº 60 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	6.235 €	TIPO	0,768%
CUOTA	47,88 €	DEPOSITO PREVIO	47,88 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	6.235 €	TIPO	3,10%
CUOTA	193,29 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			193,29 €



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 217/22

SOLICITANTE: VERÓNICA HERRANZ ANDRÉS (25.483.866-G)

OBJETO: LEGALIZACIÓN PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR



EMPLAZAMIENTO: C/ CONCEPCIÓN ARENAL, 41 Ejea de los Caballeros
PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE 6.761,32 € **TIPO** 0,768%

CUOTA 51,93 € **DEPOSITO PREVIO** 51,93 €

IMPORTE A ABONAR 0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE 6.761,32 € **TIPO** 3,10%

CUOTA 209,60 € **IMPORTE ABONADO** 0,00 €

IMPORTE A ABONAR 209,60

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 218/22

SOLICITANTE: JESCRIS, S.A (A-50196849)

OBJETO: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA NAVE MAQUINARIA AGRÍCOLA EL LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín parcela 104 Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	68.772,76 €	TIPO	0,768%
CUOTA	528,17 €	DEPOSITO PREVIO	528,17 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	68.772,76 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.131,96 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.131,96

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 222/2022

SOLICITANTE: RAFAEL AGUERRI GASPAS (ES076916603A)

OBJETO: Vivienda unifamiliar adosada adaptada para minusválido.

EMPLAZAMIENTO: c/ C, parcela 6 de la U.E. nº 23 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberá revestir el acabado de hormigón prefabricado con algún revestimiento monocapa u otro tratamiento permitido en el planeamiento.

-Deberá prestar una fianza de 1.000 € para garantizar posibles daños en calzadas y/o aceras.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	71.197,05 €	TIPO	0,768%
CUOTA	546,79 €	DEPOSITO PREVIO	546,79 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	71.197,05 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.207,11 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.207,11 €		



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

LICENCIA DE OCUPACIÓN

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTO el expediente de concesión de licencia de ocupación referido a la licencia de obras 169/08 para construcción de edificio en bloque de 10 viviendas, garajes, local y trasteros en el Paseo del Muro, 93 y calle Ramón y Cajal, nº 54 de Ejea de los Caballeros concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.008 a D. PEDRO CLEMENTE ANES (73061.118-P).

Realizada la inspección por los Servicios Técnicos Municipales y comprobada su adecuación al proyecto y a las condiciones de la licencia urbanística, se levanta la correspondiente Acta en la que se indica que procede la concesión de la Licencia de Ocupación, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Martínez García, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 238 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 39 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y 156 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder **Licencia de Ocupación parcial** a D. Pedro Clemente Anes, para el edificio de 10 viviendas, garajes, local y trasteros en el Paseo del Muro, 93 de Ejea de los Caballeros, más concretamente 1º A, 1º B, 2º A, 2º B, 3º A, 3º B, 4º A y 4º B y a los elementos comunes sobre rasante (escalera y trastero), dejando para el momento de la aprobación definitiva del estudio de detalle actualmente en tramitación, la ocupación del edificio de la calle Ramón y Cajal, 54, y de los locales y sótanos que comparten los dos edificios.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número seis fijando la cantidad de **386,40 €** y deducir dicha cantidad por cuanto fue abonada en el momento de la presentación de declaración responsable.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

CONDICIONES ESPECIALES:

1.- Procede conceder licencia de ocupación parcial únicamente a las viviendas sitas en el edificio recayente a Paseo del Muro, 93, más concretamente 1º A, 1º B, 2º A, 2º B, 3º A, 3º B, 4º A y 4º B y a los elementos comunes sobre rasante (escalera y trastero), dejando para el momento de la aprobación definitiva del estudio de detalle actualmente en tramitación, la ocupación del edificio de la calle Ramón y Cajal, 54, y de los locales y sótanos que comparten los dos edificios.

2.- Se deberá presentar documento final de obra modificado en el momento de la aprobación definitiva del estudio de detalle donde figuren los espacios de la tercera planta del edificio de Ramón y Cajal. Este documento no deberá tener ningún condicionado.

3.- Los trasteros en entrecubierta deberán dedicarse exclusivamente a instalaciones comunes del edificio, y no podrán contar con una superficie superior a 6 m² de superficie útil. Dichos trasteros irán vinculados registralmente a cada vivienda y en ningún caso se podrán unir ni asignarles un uso de vivienda, sino exclusivamente de trastero.



2.- VISTO el expediente de concesión de licencia de ocupación referido a la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2.022 a D^a. MERCEDES PÉREZ SÁNCHEZ, NIF: 73.080.998-Q para construcción de una vivienda unifamiliar en Calle Valdebiel, s/n en Ejea de los Caballeros (licencia número 93/19).

Una vez aportado el correspondiente certificado final de obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y fotografías.

Realizada la inspección por los Servicios Técnicos Municipales y habiendo sido comprobada la documentación

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los servicios técnicos municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 238 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 39 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y 156 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder **Licencia de Ocupación** a D^a. MERCEDES PÉREZ SÁNCHEZ, NIF: (73.080.998-Q), para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Valdebiel, s/n, en Ejea de los Caballeros (licencia número 93/19).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número seis fijando la cantidad de **43,88 Euros** y deducir dicha cantidad por cuanto fue abonada en el momento de la presentación de declaración responsable.

TERCERO:- Trasladar el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

DACIÓN DE CUENTAS

DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN PLAZA MUNICIPAL DE TOROS.



De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022, por el que se avoca en la Alcaldía la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de 28 de junio de 2019, se da cuenta de la siguiente resolución:

“DECRETO: Ejea de los Caballeros, a 14 de julio de 2022.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicios de carácter privado para la realización de Espectáculos Taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), cuyo valor estimado asciende a 1.823.344 euros, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a la cantidad de 94.000 euros y 19.740 euros de I.V.A., Total: 113.740 €, I.V.A. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2022: 47.000,00 € y 9.870,00 € de I.V.A. (Total: 56.870,00 €).
- Año 2023: 47.000,00 € y 9.870,00 € de I.V.A. (Total: 56.870,00 €).

El contrato tendrá la duración de las citadas Fiestas Locales (Agua, San Juan y Virgen de la Oliva), año 2022 y año 2023, prorrogable para las Fiestas Locales de los años 2024 y 2025.

Por tradición y costumbre en la localidad, sólo se celebrarán festejos taurinos en la Plaza municipal de toros en las antecitadas fiestas menores y mayores de Ejea de los Caballeros.

En particular, para el año 2022, las fechas son las siguientes:

- Fiestas del Agua, a celebrarse los días 22, 23 y 24 de abril de 2022.
- Fiestas de San Juan, a celebrarse los días 24, 25 y 26 de junio de 2022.
- Fiestas de la Virgen de la Oliva, a celebrarse del 27 de agosto de 2022 al 4 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, procediendo a la autorización del gasto correspondiente al año 2022 que supone la adjudicación del mismo y condicionando la



autorización del gasto correspondiente al año 2023 y de la posible prórroga para los años 2024 y 2025 a la aprobación de los Presupuestos municipales para dichos ejercicios económicos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2022, aprobó la modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios de carácter privado para la realización de Espectáculos Taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Con fecha 11 de febrero de 2022 se envió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el mismo día, concluyendo el plazo establecido para la presentación de las proposiciones el día 14 de marzo de 2022, en el que presentaron oferta las siguientes entidades:

- 1.- RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. en U.T.E. con TORO RUEDOS, S.L.U.
- 2.- TOROS PUERTA GRANDE, S.L.
- 3.- TAUROEJEA 2009, S.L.

La Mesa de contratación con fecha 15 de marzo de 2022 llevó a cabo la apertura de los archivos A de las plicas presentadas para la realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las Fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros, años 2022 y 2023 y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de dos de las plicas presentadas y de una de ellas de forma condicionada a su subsanación.

La Mesa de contratación con fecha 23 de marzo de 2022 dio por subsanada en tiempo y forma la plica admitida de forma condicionada y por tanto resultó admitida, procediendo a la apertura de los archivos C de todas las plicas presentadas para la realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las Fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros, años 2022 y 2023, y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas determinó que las mismas pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Sra. Técnico Sociocultural municipal con fecha 7 de abril de 2022 emitió informe de valoración en relación a la documentación presentada en el archivo C, criterios sujetos a evaluación previa, en el que se recogen las puntuaciones que han alcanzado los licitadores con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación.

La Mesa de contratación con fecha 7 de abril de 2022 ha llevado a cabo la lectura de la puntuación alcanzada en el sobre C y asume el contenido del citado informe elaborado por la Sra. Técnico Sociocultural, tanto en su motivación como valoración, para posteriormente proceder a la apertura de los archivos B, dando lectura a las proposiciones económicas y otros criterios cuantificables automáticamente, y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas



administrativas, determinó que las mismas pasaran a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Sra. Técnico Sociocultural municipal con fecha 12 de mayo de 2022 emitió informe de valoración en relación a la documentación presentada en el archivo B, proposición económica, en el que justifica y concluye que la oferta económica presentada por RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. en U.T.E. con TORO RUEDOS, S.L.U. es desproporcionada o temeraria.

La Mesa de contratación con fecha 12 de mayo de 2022, tras la lectura y análisis del citado informe, asumió su contenido, tanto en su motivación como valoración, identificando la oferta presentada por RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. en U.T.E. con TORO RUEDOS, S.L.U. incurso en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acordó requerir a RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles presente una justificación adecuada de las circunstancias que le permitan ejecutar dicha oferta, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Requerida la citada entidad y presentada la documentación exigida en plazo, la Sra. Técnico municipal sociocultural en fecha 10 de junio de 2022 ha emitido un nuevo informe en el que reseña que, en base a la documentación aportada por dicho licitador, ésta es suficiente para justificar la viabilidad de la oferta, valora las proposiciones económicas y otros criterios cuantificables automáticamente, e indica las puntuaciones que con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación han alcanzado las ofertas y que son las siguientes:

Nº	Licitador ENTIDAD	PUNTUACION ARCHIVO "C" Evaluación previa	PUNTUACION ARCHIVO "B" Evaluación posterior	TOTAL
1	RUEDOS CINCO VILLAS, S.L.	29,00	68,05	97,05
2	TOROS PUERTA GRANDE, S.L.	13,00	47,88	60,88
3	TAUROEJEA 2009, S.L.	3,00	45,39	48,39

La Mesa de contratación con fecha 10 de junio de 2022 asume el contenido del antecitado informe elaborado por la Sra. Técnico Sociocultural, tanto en su motivación como valoración y en consecuencia propone al órgano de contratación la adjudicación a la proposición presentada por la entidad RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. con N.I.F. B-99563827, en U.T.E. con TORO RUEDOS, S.L.U. con N.I.F. B-99516205, dado que es la mejor oferta.



Asimismo, en dicha sesión de la Mesa de Contratación se procede a la comprobación de que el licitador propuesto como adjudicatario está inscrito en el ROLECSP, mediante la emisión del correspondiente certificado electrónico justificativo de la capacidad de obrar que consta en el expediente, con el siguiente resultado:

RUEDOS CINCO VILLAS, S.L.:

- Prohibiciones para contratar: No existen prohibiciones vigentes para contratar.
- Objeto social de la mercantil coincidente con el servicio a prestar.
- Nombre del administrador coincidente con el presentador de la oferta.

TORO RUEDOS, S.L.U.:

- Prohibiciones para contratar: No existen prohibiciones vigentes para contratar.
- Objeto social de la mercantil coincidente con el servicio a prestar.
- Nombre del administrador coincidente con el presentador de la oferta.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2022 se aceptó la propuesta de adjudicación a favor de la empresa RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. con N.I.F. B-99563827, en U.T.E. con TORO RUEDOS, S.L.U. con N.I.F. B-99516205, atendiendo a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en fecha 10 de junio de 2022 que consta en su correspondiente Acta.

Por requerimiento al candidato propuesto, éste ha acreditado la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias de la AEAT, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de la Seguridad Social, y ha constituido la garantía definitiva mediante la siguiente fianza:

- Transferencia bancaria por importe de 1.999,00 euros, depositada en la Tesorería municipal, en fecha 28 de junio de 2022, con número de operación contable 2022/18383.

Asimismo, en fecha 21 de junio de 2022 se ha formalizado ante la Sra. Notario D^a. Teresa Cruz Gisbert, la constitución de la Unión Temporal de Empresas denominada RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. y TORO RUEDOS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente RUEDOS CINCO VILLAS.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de julio de 2022 en el que señala que puesto que nos encontramos ante un gasto plurianual se deberá considerar lo previsto en la base 24^a de ejecución del presupuesto de Ejea de los Caballeros, respecto a que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los responsables de



los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan, con la siguiente conclusión: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 158 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas, decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y decreto de la Alcaldía del día 13 de julio de 2022, por el que se avoca en la Alcaldía la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de 28 de junio de 2019, únicamente a los efectos de proceder a la Adjudicación del contrato de servicios de carácter privado para la realización de Espectáculos Taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), años 2022 y 2023, prorrogable para las Fiestas Locales de los años 2024 y 2025.

Esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de carácter privado para la realización de Espectáculos Taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), años 2022 y 2023, a la entidad mercantil RUEDOS CINCO VILLAS, S.L. y TORO RUEDOS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente RUEDOS CINCO VILLAS, con N.I.F. U-10860914, por el precio de 39.980,00 € y 8.395,80 € de I.V.A. (Total 48.375,80 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con la siguiente consideración: Mejor oferta.

SEGUNDO.- Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33800.22703 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para la anualidad 2022, por importe de 24.187,90 euros, contra créditos autorizados por importe de 56.870,00 euros, con número de operación contable A22.22.000367.



TERCERO.- Al inicio del ejercicio presupuestario 2023, una vez verificada la existencia de crédito, imputar al presupuesto del ejercicio corriente la autorización, y el compromiso de gasto de tramitación anticipada por importe de 24.187,90 euros.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a. María Ángeles Casalé Giménez, Técnico Sociocultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato de servicios de carácter privado así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta resolución.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación del contrato, así como la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal.

DÉCIMO.- Comunicar esta resolución a la Sra. Técnico Sociocultural del Servicio de Festejos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

UNDÉCIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. “

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE ALQUILER DE RESES BRAVAS PARA EL DESARROLLO DE ENCIERROS EN LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA, AÑO 2022.



De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022, por el que se avocan en la Alcaldía, todas las competencias en materia de contratación delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de 28 de junio de 2019, se da cuenta de la siguiente resolución:

“DECRETO: Ejea de los Caballeros, 25 de julio de 2022.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato de servicios de carácter privado de alquiler de reses bravas para el desarrollo de encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva, año 2022, cuyo valor estimado asciende a 27.251,00 euros y su presupuesto base de licitación a 27.251,00 euros y 5.722,71 euros de I.V.A., Total: 32.973,71 €, I.V.A. incluido.

El contrato tendrá la duración de las citadas Fiestas de Virgen de la Oliva, año 2022.

En particular, para el año 2022, las fechas son las siguientes:

- Fiestas de la Virgen de la Oliva, a celebrarse del 27 de agosto de 2022 al 4 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

La Sra. Técnico municipal Sociocultural ha redactado la memoria justificativa en la que informa de la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define, entre otros, el objeto del contrato, su duración y establece el valor estimado y presupuesto base de licitación del mismo. También ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se deberá ajustar el servicio.

Por el Sr. Concejel Delegado del Servicio de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la citada contratación.

Visto el valor estimado, la duración del contrato, las características del servicio a realizar y su carácter privado, se considera que el expediente debe tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2022 se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito, así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Ha sido redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato, el cual incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Consta en el expediente retención de crédito en la aplicación 33800.22703 con el número de operación RC 2022/19408, por importe de 32.973,71 €.

Por parte de Intervención municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe de fecha 25 de julio de 2022 en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la aprobación del expediente de contratación.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 25, 26, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, y decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022, por el que se avocan en la Alcaldía, todas las competencias en materia de contratación delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de 28 de junio de 2019, únicamente a los efectos de tramitar el expediente preceptivo para proceder a la contratación de servicios de naturaleza privada de alquiler de reses bravas para el desarrollo de encierros en las fiestas de la Virgen de la Oliva, año 2022.

Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato de servicios de carácter privado de alquiler de reses bravas para el desarrollo de encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva, año 2022,



cuyo valor estimado asciende a 27.251,00 euros y su presupuesto base de licitación a 27.251,00 euros y 5.722,71 euros de I.V.A., Total: 32.973,71 €, I.V.A. incluido.

El contrato tendrá la duración de las citadas Fiestas de Virgen de la Oliva, año 2022.

En particular, para el año 2022, las fechas son las siguientes:

- Fiestas de la Virgen de la Oliva, a celebrarse del 27 de agosto de 2022 al 4 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía de 32.973,71 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación 33800.22703 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar a la Sra. Técnico municipal Sociocultural como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a Intervención Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar esta resolución a la Sra. Técnico municipal Sociocultural.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

25º.- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS DE PINSORO, TEMPORADA 2022.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales de los pueblos de Bardenas, El Bayo, Valareña, Pinsoro, Santa Anastasia y El Bolaso (Ejea de los Caballeros) 2021-2025.



La mesa de contratación, en su reunión del día 26 de mayo de 2021, y tras analizar las ofertas propuso entre otras la adjudicación de:

PINSORO: la plica presentada por: EMILIYA KIRILOVA YANKOVA, N.I.E. Y-0887519-D con un canon de licitación de 700,00 € más 147,00 € de IVA: Total 847,00 euros/temporada.

Con fecha 3 de junio de 2022, presenta en el Registro General del Ayuntamiento con nº de registro 2022004583, RENUNCIA a la adjudicación.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 15 y 284 a 297 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la concesión del servicio de bar de las piscinas de Pinsoro para la temporada 2022 de fecha 3 de junio de 2022 presentada en el Registro General del Ayuntamiento con nº de registro 2022004583 por EMILIYA KIRILOVA YANKOVA, N.I.E. Y-0887519-D por incapacidad sobrevenida.

SEGUNDO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a la interesada.

CUARTO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería Municipal.

QUINTO. - Comunicar esta resolución al Técnico Deportivo Municipal.

26º.- APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO Y REINICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LUDOTECA.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 4 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de ludotecas, dinamización del espacio joven y el ocio al aire libre, dinamización del Consejo de Infancia y adolescencia de Ejea y Pueblos, durante un período de dos años más uno de prórroga, con un presupuesto de licitación de 199.500,00 € más IVA (41.895,00 €). Total: 241.395,00 €. Así mismo, se acordó la convocatoria de la licitación, procediendo a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Con fecha 27 de julio de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un oficio del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA), en el que se comunica que, con fecha 26 de julio de 2022, Dña. Carolina Casas Miguel, en nombre y representación de la "Asociación Intervención Social Oszagales", ha interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) recursos especial en materia de contratación cuya copia se acompaña.

El Recurso, de acuerdo con sus fundamentos de derecho, consiste:

1º- En la impugnación de los pliegos por vulneración de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, debido a insuficiencia en la información necesaria para la formulación de las ofertas, especialmente en cuanto al desglose de los costes salariales.

2º- En la impugnación de los pliegos por la inexistente información respecto de las condiciones de subrogación de contratos de trabajo, lo que vulnera el art. 130 de la LCSP.

3º- En definitiva, se considera vulnerado el principio de igualdad de trato y no discriminación.

Analizado el expediente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento se considera fundado el recurso al considerar que la información que figura en el Pliego de prescripciones técnicas no tiene el grado de detalle exigido por la Ley en los artículos mencionados y que de ello puede desprenderse vulneración del principio de igualdad de trato y no discriminación. En base a lo anterior, consideran que, tratándose de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 y 4 de la LCSP, el desistimiento del procedimiento por los justificados motivos señalados en el recurso.

Emitido Informe-Propuesta de Secretaría, en fecha 27 de julio de 2022. En uso de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a este órgano que adopta el siguiente

ACUERDO:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de ludotecas, dinamización del espacio joven y el ocio al aire libre, dinamización del Consejo de Infancia y adolescencia de Ejea y Pueblos, durante un período de dos años más uno de prórroga, con un presupuesto de licitación de 199.500,00 € más IVA (41.895,00 €). Total: 241.395,00 €.

SEGUNDO.- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación del servicio indicado debiendo subsanar en el mismo las deficiencias que han dado lugar al presente desistimiento.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de desistimiento en el expediente abierto en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los posibles licitadores que hubieren concurrido a la licitación.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14157565300306757751 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>